



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-CM/MPJ

Jauja, 05 de junio del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

#### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Jauja en Sesión Extraordinaria N° 13, de fecha 05 de junio de 2023, con el voto aprobatorio unánime de los Regidores Provinciales en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, emiten el Acuerdo de Concejo N° 046-2023-CM/MPJ, de fecha 05 de junio del 2023; y,

#### VISTO:

El Oficio N° 285-2022-MPJ/A, de fecha 08 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Cesar V. Dávila Veliz; Oficio N°037-2022-GRJ-CO, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Sr. Fernando Orihuela Rojas; Informe N°004-2023-MPJ-COPROSEC/ST/LSBN, de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por la Bach. Lesly Sayuri Blancas Ninahuanca, Secretaria Técnica COPROSEC – JAUJA; Informe Legal N° 240-2023-GAJ/MPJ, de fecha 04 de junio de 2023, suscrito por el Abog. Reynaldo Palomino Granados, Gerente de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305**, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **artículo 40° del mismo marco legal** establece que, la ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; y que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la **Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), "encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo." Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Ángel